



UAIP/RES.0387.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador,
a las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información remitida a esta Unidad el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, presentada por [REDACTED] identificada con el número MH-2018-0387, mediante la cual requiere copia de la Resolución que emitió el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP) para inhabilitar o incapacitar a la empresa SUPERVISIÓN VIAL Y CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., que puede abreviarse SUVYCON, S.A. de C.V; en la cual por parte del MOP se estableció declarar inhabilitación o incapacitación para la sociedad antes citada, relacionada con el Proceso CONCURSO PÚBLICO No. 001/2015 - "FORMULACION DE CARPETA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO "LA FINCONA", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE", aclarando el solicitante que la correspondencia habrá sido enviada a la UNAC.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0387 a través de medio de electrónico en fecha veintinueve de octubre del presente año a la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, que pudiese tener en su poder la información requerida.

En respuesta, dicha dependencia remitió por medio electrónico, en fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, la información requerida según resolución número SANC 11-2016 emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, de fecha seis de julio de dos mil dieciséis.

Adicionalmente, remitieron nota número UNAC-N0375-2018, en la cual se aclara: "... que la información contenida en el registro de sanciones de COMPRASAL, para inhabilitados (art. 158 LACAP) e incapacitados (arts. 25 literal "c" con relación al 94 LACAP) así como historial de sanciones, se incorpora con base a la documentación que remiten las Instituciones de la Administración Pública según los arts. 25 inciso final y 158 inciso penúltimo LACAP; o los proveedores en su caso, atendiendo a los requisitos que esta Unidad Normativa exige para ello".

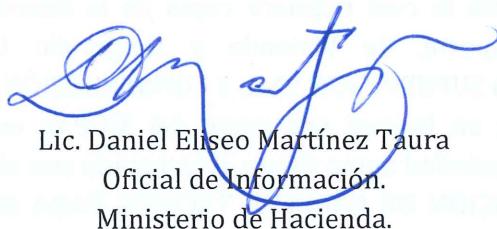
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento,



así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) CONCÉDASE acceso al solicitante a la información proporcionada por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, mediante la remisión de por correo electrónico de la resolución número SANC 11-2016 emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, de fecha seis de julio de dos mil dieciséis.

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.
Ministerio de Hacienda.

